



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

CONTRATO N° 60 DE 2019

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL FESTIVAL MONTAÑERO Y DE LA PARRANDA**DELFIN'S PRODUCTION'S S.A.S**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **15. 435.426** obrando en calidad de Gerente (E) quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **DELFIN'S PRODUCTION'S S.A.S** con NIT. **811.036.912-1**, representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA OTALVARO LOAIZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.714, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, para lo cual es necesario el desarrollo de actividades de promoción que fomenten el crecimiento en ventas y el logro de los objetivos. 2) Que en la vigencia 2019 se consideró de gran importancia la vinculación de la Lotería de Medellín en diversas actividades para promocionar y fortalecer la marca, a través de la realización de alianzas con organizaciones de alto reconocimiento, prestigio y valor comercial, así mismo, realizar presencia en eventos que congreguen gran afluencia de público. 3) Que por tal razón, la participación de la Lotería de Medellín en eventos culturales como el Festival Montañero y de la Parranda, que se realizará el día 10 de agosto de 2019 en las instalaciones del Auditorio de la Central Mayorista de Antioquia, a partir de las 7:00 p.m., ayuda al posicionamiento de marca y el fortalecimiento de la imagen de la Lotería de Medellín entre el público. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en el Festival Montañero y de la Parranda. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Emisión de cuña radial invitando al evento donde se mencione a la Lotería de Medellín como patrocinador. Este alcance debe soportarse con algunas grabaciones y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. 2. Incluir el logo de la Lotería de Medellín en la publicidad impresa del evento: diez mil (10.000) volantes y doscientos (200) afiches. Este alcance debe soportarse con una muestra física de cada uno, anexándolo al informe de actividades. 3. Exhibir en el escenario y lugar del evento dos pendones y un dummi de la Lotería de Medellín. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. 4. Realizar mínimo 10 menciones de la Lotería de Medellín por parte del



presentador durante el evento. Este alcance debe soportarse con algunas grabaciones y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **5.** Presentar los artistas a nombre de la Lotería de Medellín. Este alcance debe soportarse con algunas grabaciones y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Suministrar al Contratista el logo de la Lotería de Medellín para incluirlo en las piezas gráficas impresas que hagan referencia al evento. **2)** Suministrar el pendón y dummi de la Lotería de Medellín. El Contratista debe venir por él a las instalaciones de la Lotería de Medellín y devolverlo en perfectas condiciones en el transcurso de la semana siguiente después de ejecutado el evento. **3)** Suministrar al Contratista las menciones que deberá realizar el presentador del evento. **4)** Suministrar al Contratista el audio logo de la Lotería de Medellín para incluirlo en las cuñas radiales. **5)** El material (logo, audio logo, menciones, pendón y dummi) se enviará después de firmado el Contrato por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 13 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda y de un informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 391 del 05 de julio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 22451064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), correspondiente a la vigencia del 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no



podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Profesional Universitaria de Comunicaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 44 A 72 46, teléfono 4161050.

Para constancia se firma en Medellín, 11 JUL. 2019

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Gerente (E)

DIANA PATRICIA OTÁLVARO LOAIZA
El Contratista
NIT. 811.036.912-1

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesora	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	S. General	
	Ana María Vallejo Londoño	Comunicación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

